



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Confidencial

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600059124 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Agosto del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Hola, buenas tardes Adjunto al presente un escrito donde viene a mayor detalle la solicitud. Saludos.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.

1. ¿Cuántos municipios tiene el estado?

De conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual a la letra dice:

Artículo 19. Los municipios en que se divide el Estado, con sus respectivas cabeceras municipales, son:

Municipio	Cabecera
Abasolo	Abasolo
Acámbaro	Acámbaro
Apaseo el Alto	Apaseo el Alto
Apaseo el Grande	Apaseo el Grande
Atarjea	Atarjea
Celaya	Celaya
Comonfort	Comonfort
Coroneo	Coroneo
Cortazar	Cortazar
Cuerámara	Cuerámara
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Doctor Mora	Doctor Mora
Guanajuato	Guanajuato
Huanímaro	Huanímaro
Irapuato	Irapuato
Jaral del Progreso	Jaral del Progreso
Jerécuaro	Jerécuaro
León	León de los Aldama
Manuel Doblado	Ciudad Manuel Doblado
Moroleón	Moroleón
Ocampo	Ocampo
Pénjamo	Pénjamo
Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Purísima del Rincón
Romita
Salamanca
Salvatierra
San Diego de la Unión
San Felipe
San Francisco del Rincón
San José Iturbide
San Luis de la Paz
San Miguel de Allende
Santa Catarina
Santa Cruz de Juventino Rosas
Santiago Maravatío
Silao de la Victoria
Tarandacua
Tarimoro
Tierra Blanca
Uriangato
Valle de Santiago
Victoria
Villagrán
Xichú
Yuriria

Purísima de Bustos
Romita
Salamanca
Salvatierra
San Diego de la Unión
San Felipe
San Francisco del Rincón
San José Iturbide
San Luis de la Paz
San Miguel de Allende
Santa Catarina
Juventino Rosas
Santiago Maravatío
Silao de la Victoria
Tarandacua
Tarimoro
Tierra Blanca
Uriangato
Valle de Santiago
Victoria
Villagrán
Xichú
Yuriria

2. De los municipios antes mencionados, ¿en cuáles de ellos aplica la clave catastral, la cuenta predial o ambas?

No se cuenta con la información, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato el cual a la letra dice:

De la Dirección de Catastro e Impuesto Predial

Artículo 51. La Dirección de Catastro e Impuesto Predial tiene además de las atribuciones comunes a los Titulares de área, las siguientes:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- I. Establecer el control y actualización de los avalúos de las propiedades urbanas y rurales contenidas en el municipio;
 - II. Prever, planear y controlar acciones de recaudación en materia de impuestos y derechos;
 - III. Dirigir y autorizar la integración del catastro municipal y el padrón de contribuyentes del impuesto predial;
 - IV. Autorizar y realizar los movimientos en el catastro municipal y el padrón de contribuyentes del impuesto predial;
 - V. Proponer, autorizar e implementar mejoras al sistema catastral del Municipio;
3. ¿Cuál es la estructura de cada una de las claves? (cuantos dígitos tiene, es alfanumérica, etc. Por ejemplo: para la clave 124-142-ABC, se compone de 10 dígitos incluyendo guiones, siendo alfanumérica)

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Catastro para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual a la letra dice:

Artículo 17.- A cada uno de los bienes inmuebles ubicados en Territorio Municipal se le deberá asignar una clave de identificación única que no podrá ser repetida, y que se conocerá como clave catastral. La composición de la clave catastral está constituida por 14 dígitos: los dos primeros dígitos indican el Estado, los tres siguientes dígitos indican el municipio, los tres siguientes dígitos indican la región catastral, los tres siguientes dígitos indican la manzana y los últimos tres dígitos indican el predio o la unidad.

Ejemplo: 1104-123-111-001

La cuenta predial se conforma por 12 dígitos alfanuméricos que se conforma los dos primeros dígitos de la localidad, la letra del primer apellido y 9 dígitos son el consecutivo de cuentas que se han aperturado.

Ejemplo: 25H-001234-001

4. Pueden proporcionar un ejemplo ilustrativo de un recibo donde se observe en que parte se encuentra la clave catastral y en que parte la cuenta predial, o ambos de ser el caso.

No se puede proporcionar esta información de acuerdo al artículo 27 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



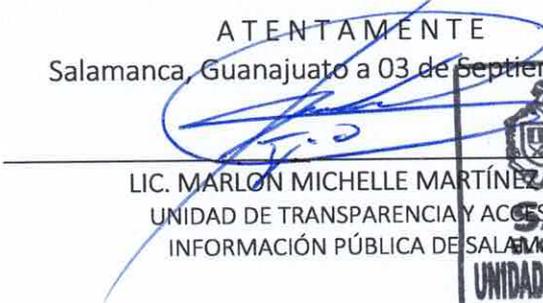
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 03 de Septiembre de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ ZOLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA GUANAJUATO

